

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9483.-

VISTO:

Los Expedientes SOC-5496-Z-1995 y agregados SGC-7913-Z-97, SGC-913-Z-98, SGC-1577-Z-98, , SGC-2619-Z-98, SGC-4240-Z-99, SGC-6184-Z-99, SGC-1296-F-2000, SGC-6200-Z-99, SGC-1115-Z-2000 y CD-127-D-2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Zapata Carlos José, DNI 13.362.834, solicita la baja de la unidad que tiene afectado a la explotación de la licencia de taxi N° 25.077 otorgado por Ordenanza N° 6043 y requiere la concesión de 30 días para ser sustituido por otro vehículo.-

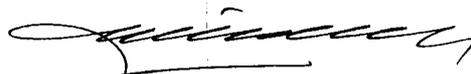
Que solicitado informe circunstanciado de los antecedentes del Sr. Carlos José Zapata a la Autoridad de Aplicación, ésta contesta con fecha 14 de marzo del 2000.-

Que en dicha oportunidad la División de Taxis, Remises y Transporte Escolar, informa y da cuenta que el Sr. Zapata en reiteradas oportunidades ha sustituido el vehículo sin acompañar la documentación que acredite la titularidad del dominio, prestando, por ello, el servicio en forma precaria. También el responsable de esta División expresa que el permisionario ha mantenido las últimas habilitaciones en forma provisoria, que no ha manifestado intención de transferir el vehículo a su nombre, perfeñando maniobras netamente dilatorias y omitiendo el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza. 5308; a pesar de las reiteradas posibilidades que la Dirección de Transporte le ha otorgado . Finalmente se pronuncia adverso a que el Sr. Zapata incorpore un nuevo rodado al servicio, detallando además que el nombrado "no presentó la documentación para la renovación de la licencia de taxi propiamente dicha; requisito éste que debería haberse cumplimentado en el mes de noviembre de 1998".-

Que en concordancia con el informe descripto, la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Zapata en virtud de los reiterados incumplimientos del titular de la licencia, dictamen que es ratificado con fecha 19 de diciembre del 2000.-

Que de las constancias obrantes en los expedientes de marras se desprende en forma categórica que a lo largo del tiempo transcurrido desde que se le otorgara la licencia de taxi al Sr. José Carlos Zapata -diciembre del año 1993-, el nombrado ha eludido sistemáticamente el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 15°, inciso b) de la Ordenanza 5308 que dispone: "Serán requisitos indispensables, inciso b)...ser propietario del vehículo afectado al servicio, presentando la documentación del Registro Nacional del Automotor con la inscripción a su nombre".-

Que por su parte el Artículo 19° de la misma Ordenanza establece que únicamente podrá cambiarse el vehículo si ha sido habilitado con más de un año de anterioridad a la fecha en que se solicite el cambio" y que "la



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

nueva unidad que se afecte al servicio, deberá cumplir con las especificaciones del Artículo 17º y deberá presentar toda la documentación del vehículo exigida en el Artículo 15º.-

Que cabe destacar que el permisionario fue notificado en reiteradas oportunidades de las irregularidades aludidas como así también se le otorgó en sucesivas ocasiones diferentes plazos a fin de que normalice su situación.-

Que el servicio de taxi constituye un servicio público de transporte que como tal se encuentra sujeto al cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa específica. En este caso, la Ordenanza 5308 y sus modificatorias establecen en sus Artículos 3º, 5º, 15º correlativos y concordantes, los recaudos a los que se encuentra condicionada la prestación de este servicio público; como así también la facultad de control a cargo de la Autoridad de Aplicación, quien en definitiva evalúa y meritúa la forma y modo en que cada permisionario ha prestado el servicio que el Municipio le ha confiado.-

Que en este contexto el Artículo 3º de la Ordenanza 5308 establece que "la Municipalidad podrá disponer la caducidad de la licencia cuando se constaten reiteradas infracciones a las normas reglamentarias del servicio." y el Artículo 5º con el mismo criterio expresa que "la vigencia y renovación de la licencia de taxi quedan sujetos al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente ordenanza".-

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y en mérito a todo lo actuado corresponde no hacer lugar al pedido formulado por el Sr. Zapata permisionario de la licencia de taxi N° 25.077; declarando en cambio la caducidad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 067/2002 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/02, del día 06 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/02, celebrada por el Cuerpo el 13 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLÁRESE la caducidad de la Licencia de Taxi N° 25.077, identificada con el número de interno N° 176, a nombre del Señor Carlos José Zapata, D.N.I. N° 13.362.834, por incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para su renovación -Ordenanza 5308/91 y modificatorias-.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

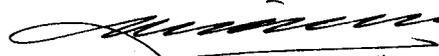
- PROMULGADA FACILITAMENTE -
ART. 70 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° SOC-5496-Z-1995 y agregados SGC-7913-Z-97, SGC-913-Z-98, SGC-1577-Z-98, , SGC-2619-Z-98, SGC-4240-Z-99, SGC-6184-Z-99, SGC-1296-F-2000, SGC-6200-Z-99, SGC-1115-Z-2000 y CD-127-D-2000).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9483 / 2002
Promulgada Facilitamente Art. 70
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SOC 5496-Z-95 y AGREGADOS